

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0899
De 29 de marzo de 2021

Que modifica artículos de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, le corresponde a la Dirección General de Salud Pública las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1 decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19 causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos casos, producto de las actuales condiciones de la pandemia.

Que, en atención a la emergencia nacional, la Dirección General de Salud Pública requiere la adopción de medidas temporales que permitan garantizar a la población la prestación del servicio y el acceso ininterrumpido a los alimentos y productos higiénicos.

Que en atención a todo lo antes señalado,

RESUELVE:

Artículo Primero: Se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020, para que quede así:

Artículo Segundo: Establecer un plazo adicional de seis (6) meses a partir del 01 de abril de 2021, para que las empresas y/o establecimientos tramiten sus solicitudes y obtengan la renovación de su permiso sanitario de operación, certificación de planta, registro sanitario de alimentos, registro sanitario de productos higiénicos y/o carné de capacitación para manipuladores de alimentos y operarios de establecimientos de interés sanitarios.

Artículo Segundo: Se modifica el artículo Tercero de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020, para que quede así:

Artículo Tercero: Vencido el nuevo plazo establecido para la tramitación de la renovación y obtención de la documentación sanitaria ut supra, las autoridades en materia de salud pública aplicarán las regulaciones y



Resolución No. 0899 de 29 de marzo de 2021
Que modifica artículos de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020.

sanciones a las empresas y/o establecimientos que no cuenten con su documentación sanitaria renovada y vigente.

Artículo Tercero: La presente Resolución modifica el artículos segundo y tercero de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020.

Artículo Cuarto: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la república de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 Decreto Ejecutivo No. 84 de 10 de junio de 1996, Resolución No. 766 de 27 de julio de 2010, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 1421 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. **NADJA I. PORCELL IGLESIAS**
Directora General de Salud Pública



NIP/RLMMZ/GSM